



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N°1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 113 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 441- por donde surge que MOBILIARIOS FONTENLA S.A cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma MOBILIARIOS FONTENLA S.A. se encuentra “incorporada” en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

2) PROPUESTA N° 2 ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 194 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 442/443- por donde surge que ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 264/270 y 271/276 obran copias certificados de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/12/2010 y 31/12/2009, respectivamente. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. se encuentra “incorporada” en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

3) PROPUESTA N° 3 CIRINO CESAR BARTOLOME: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 312 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra fs. 444- por donde surge que CIRINO CESAR BARTOLOME cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 345 obra su Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que no se ha consignado el domicilio especial para la presente contratación. En consecuencia, de ser adjudicada su oferta, corresponde que se lo intime a su constitución dentro del ámbito de la C.A.B.A., en los términos y plazos normados por el art. 15 del reglamento. -----

//



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011

A los 19 días del mes de Julio de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/10** que tramita por **EXP-HSN:0003451/2010**, el que se caratula "**DEPARTAMENTO DE OBRAS Y CONSERVACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL MOBILIARIO SALON AZUL**" todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n° 1, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 87 y su antecedente de fs. 81.

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 111 se presentaron las siguientes propuestas n° 1 **MOBILIARIOS FONTENLA S.A. (CUIT N° 30-55149817-0)**, n° 2 **ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1)**, n° 3 **CESAR BARTOLOME CIRINO (CUIT N° 20-10479384-4)**, n° 4 **BAZZIONI DIEGO ALEJANDRO (CUIT N° 20-22381309-8)**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 445/447 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad.

B) Que del mismo surge:



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CIRINO CESAR BARTOLOME no se encuentra "incorporada" en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración en atención al carácter facultativo de la consulta (conf.art. 61 inc. b del Reglamento). Que visto este resultado, se hace notar que el oferente -en sus antecedentes de obras- denuncia haber sido contratado dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (ver fs. 458 "restauración de mobiliarios de la Presidencia de la Nación"), por lo cual necesariamente debió estar registrado ante la Oficina Nacional de Contrataciones, si las obras denunciadas resultan de procesos licitatorios como el presente. -----

4) PROPUESTA N° 4 BAZZIONI DIEGO ALEJANDRO: Que a fs. 423/425 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de ofertas presentada por el proponente. ---

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que -a su vez- se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente -dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. -----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida -al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. -----

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 514 obra el informe técnico del Departamento de Obras y Conservación por donde se hace saber que las propuestas N° 1 y N° 3 se ajustan a los requerimientos técnicos en lo que concierne a esa dependencia.-----

La propuesta N° 2 no se ajusta a lo solicitado en el anexo III (Especificaciones Particulares) en lo referente a Antecedentes de las empresas, no pudiendo demostrar idoneidad en restauración de muebles, correspondiendo -por ende- aconsejar su desestimación.-----

V. CRITERIOS DE EVALUACION:

A) Que en atención a lo expuesto en los puntos anteriores, resultan sujeto de una evaluación final las propuestas n° 1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A. y n° 2 CIRINO CESAR BARTOLOME. -----



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 4)

B) Que para formar su criterio, esta Junta ha tenido en cuenta –además de lo hasta acá analizado- lo siguiente:

Que el objeto del contrato es la restauración y acondicionamiento de piezas de mobiliario considerados históricos, que se encuentra ubicadas en el salón Azul del Congreso de la Nación.----

El detalle del equipamiento como así también la descripción pormenorizada de las tareas que se deben llevar a cabo se encuentran en el Anexo II del pliego (ver punto 1.0.1. OBJETO y siguientes). -----

A su vez, por las condiciones particulares se requieren características específicas de índole técnica, profesional y de infraestructura para quien deba llevar adelante el servicio, destacándose –por ejemplo- que el representante técnico debe “... ser restaurador, teniendo que presentar junto con la oferta el correspondiente Curriculum Vitae que compruebe idoneidad en este tipo de trabajos.”-----

Que todos estos extremos deben ser acreditados y respaldados con la documental que lo justifique o compruebe. -----

Extremando el cuidado del mobiliario a tratarse –y toda vez que los trabajos se realizan fuera de las dependencias del H. Senado- se exige un seguro a favor del Organismo por la suma de \$ 797.874, importe en que han sido valuados los distintos elementos a reacondicionar (ver Nota Aclaratoria n° 1 de fs. 71). -----

Sobre el particular, esta Junta entiende que la referida caución reafirma las condiciones –en cuanto a su infraestructura y capacidad técnica- que debe tener el adjudicatario para prevenir cualquier infortunio que pudiera sufrir el mobiliario. -----

Ha de tenerse presente que la contratación de un seguro tiene como consecuencia ulterior la reparación económica de producido el siniestro, empero tratándose de elementos históricos parece aún más importante que el adjudicatario pueda demostrar que en donde los guarde sea un entorno que cuente con características que permitan suponer un mínimo de riesgos. -----

Esto es, la preocupación debe centrarse en evitar la ocurrencia de un siniestro, no en que si acaece se lo tiene por cubierto. Como se dijo, más allá de una valoración económica, el daño o destrucción de materiales con años de historia en el ámbito legislativo resulta, en definitiva, una pérdida irreparable. Y a este concepto es al que apunta las condiciones del pliego. -----

A los efectos de conocer las cualidades de los oferentes, dentro de las tareas de evaluación, esta Junta ha realizado visitas a las plantas o establecimientos denunciados por los propios oferentes en donde se tratará el mobiliario.-----

Que las diligencias obran para la propuesta de CIRINO CESAR BARTOLOME a fs. 516, 517 y 519 y para la propuesta de MOBILIARIOS FONTENLA S.A. a fs. 518, cuyo resultado se abordará más adelante. -----

Finalmente, se exige una garantía de calidad por un plazo de 12 meses a partir de la aprobación de los trabajos.-----

C) Marca la relevancia de las especificaciones de las condiciones particulares que debe reunir el adjudicatario, el hecho que la propia instancia técnica a fs. 450 solicita a los oferentes aclaraciones concretas que permitan acreditar las mismas. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 5)

Que a fs. 452/453 esta Junta -habiendo considerado la solicitud técnica- le otorga curso favorable por los motivos que allí se explican, dándoselos aquí por reproducidos en mérito a la brevedad.-----

Que a fs. 454/456 se encuentran agregadas y notificadas -de acuerdo a sus respectivos cargos- las comunicaciones a las propuestas N° 1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A., N° 2 ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. y N° 3 CIRINO CESAR BARTOLOME, obrando las contestaciones a fojas 457/476 de la propuesta N° 3 y a fs. 477/510 la de la propuesta N°1, señalándose que ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. no ha efectuado presentación o responde alguno a lo solicitado.-----

D) Del análisis de ambas presentaciones se observa que MOBILIARIOS FONTENLA S.A. describe de forma pormenorizada y completa todos los puntos que le han sido requeridos.-----

En efecto a fs. 480/481 se encuentran descriptos los métodos y técnica para realizar las tareas.-----

A fs. 508/509 obran los datos del representante técnico con su Curriculum Vitae, destacándose que ha sido docente del Instituto de Restauración de la República Argentina, que se desempeña como gerente de producción de la oferente desde hace veinte años y que ha tenido a cargo la restauración del mobiliario del Palacio San Martín de la Cancillería; la del mobiliario histórico propiedad de la Embajada de Arabia Saudita y la del mobiliario de la Casa de Gobierno, entre otros.-----

Por último ofrece una garantía por los trabajos realizados del doble de lo requerido en el pliego, esto es por un lapso de veinticuatro (24) meses.-----

Que vista la presentación de la propuesta N° 3 CIRINO CESAR BARTOLOME hace saber que, como unipersonal, es titular y representante técnico siendo la tercera generación que se dedica a la fabricación de mobiliarios de alta calidad, sin otras precisiones que permitan abonar en detalle su Curriculum Vitae como restaurador.-----

Agrega fotos de tareas efectuadas con anterioridad y repite la misma nómina de obras presentadas en su oferta.-----

En cuanto al plazo de garantía y sus alcances por los trabajos realizados y toda vez que no se encuentra específicamente mencionado en su oferta -lo limita a una fórmula genérica de estar al pliego- le fue requerido a través de la comunicación de fs. 455 para su determinación de forma expresa. No obstante ello, en su responde de fs. 457/476 nuevamente se ha omitido hacerlo.-----

E) En relación a las visitas a las instalaciones de ambos oferentes, la propuesta n° 3 -en ocasión de habernos constituido en la calle Libertad 1228 Subsuelo de la CABA- indica que sus instalaciones o planta de producción se ubica en la calle Vicente Lopez y Planes 4764 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires (ver acta de fs. 516).-----

Que resultando de interés -a efectos de comprobar su infraestructura y condiciones en donde se ubicaría el mobiliario a ser tratado- en compañía de una representante del Departamento de Obras y Conservación, se efectuó la diligencia en la calle Vicente Lopez y Planes 4764 de la localidad de San Martín (Prov. BA), en donde el señor Cirino -en ese acto- hizo saber que la guarda del mobiliario tampoco se haría en ese lugar, indicando otra dirección en el barrio de Palermo, calle E. Ravignani 1573 de la CABA.-----

//////



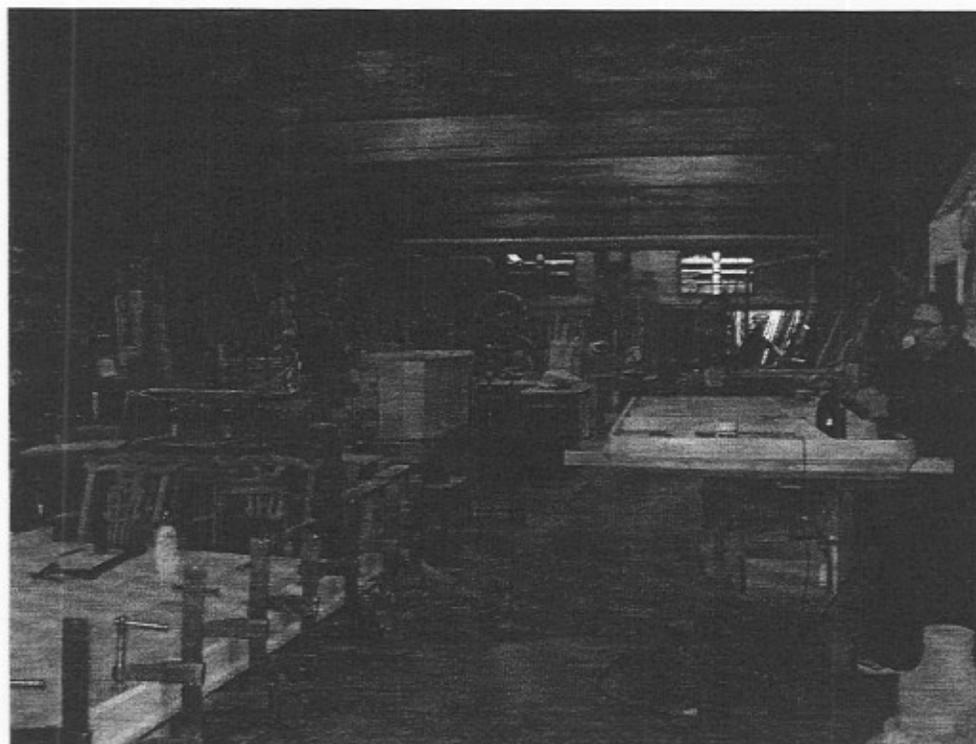
SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 6)

Que el lugar visitado –del cual se obtuvieron registros fotográficos- resulta una planta de carpintería sin advertirse circunstancias de extrema relevancia que permitan destacar puntos salientes. El entorno es de trabajo, observándose operarios en tareas sobre distintas piezas en madera, sin advertirse lugares especiales o condiciones superiores que permitan suponer la mejor guarda de los muebles del H. Senado mientras sean tratados en ese lugar (ver acta de fs. 517). ----

Muestras Fotográficas Taller Vicente Lopez y Planes 4764 (San Martín, Prov. BA)





SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 7)



Que a todo evento, en cuanto al domicilio visitado, el mismo se encuentra registrado con una inscripción fiscal a nombre del señor GARCIA, Guillermo (CUIT n° 20-20297108-4), agregándose la constancia electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A mayor abundamiento el domicilio de V. Lopez y Planes 4774 de San Martín posee el número telefónico (011) 4767-9650 con titularidad a nombre de Muebles de Estilo Guillermo García, según las constancias electrónicas adjuntadas de las empresas Páginas Amarillas y Páginas Blancas. ----

//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



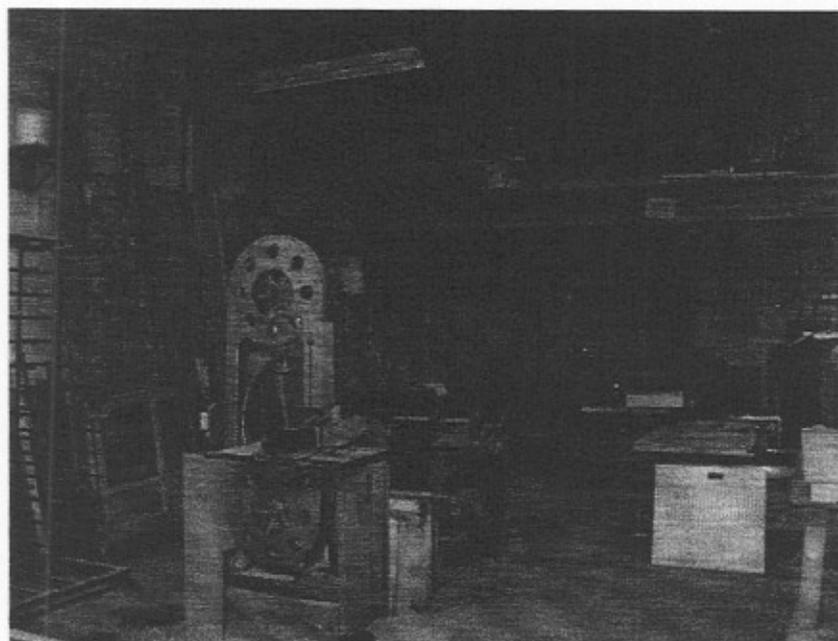
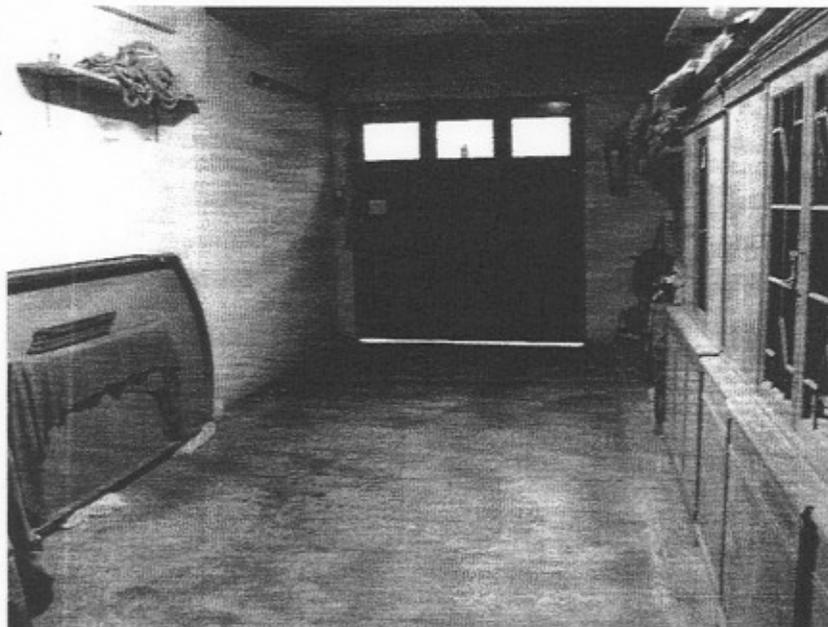
//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 8)

Sobre el particular –no estando referenciado el nombrado García en la propuesta n° 3- ha de señalarse que la regla general del sistema de contratación del Organismo admite la tercerización cuando expresamente así se lo hubiere autorizado. -----

Por último esta Junta, en compañía de la representante del Departamento de Obras y Conservación, se constituyó en la calle E. Ravnani 1573 de CABA, en donde fuimos atendidos por el señor Cesar Cirino quien nos hace saber que en ese lugar realiza las tareas de lustre y será el depósito en donde se ubicaría el mobiliario del H. Senado. Hace saber que el lugar le pertenece al señor Eugenio D'Alia exhibiendo habilitación municipal n° 10.501/83 y que el dicente se lo alquila para hacer allí sus trabajos (ver acta de fs. 519). -----

Que se obtienen muestras fotográficas del lugar, observándose un taller con mesas de trabajo y herramientas, cabiendo iguales consideraciones –por no destacar nada que resulte relevante- a las señaladas en oportunidad de la visita a las instalaciones ubicadas en la Prov. de Bs. As. -----

Muestras Fotográficas Taller E. Ravnani 1573 (CABA)



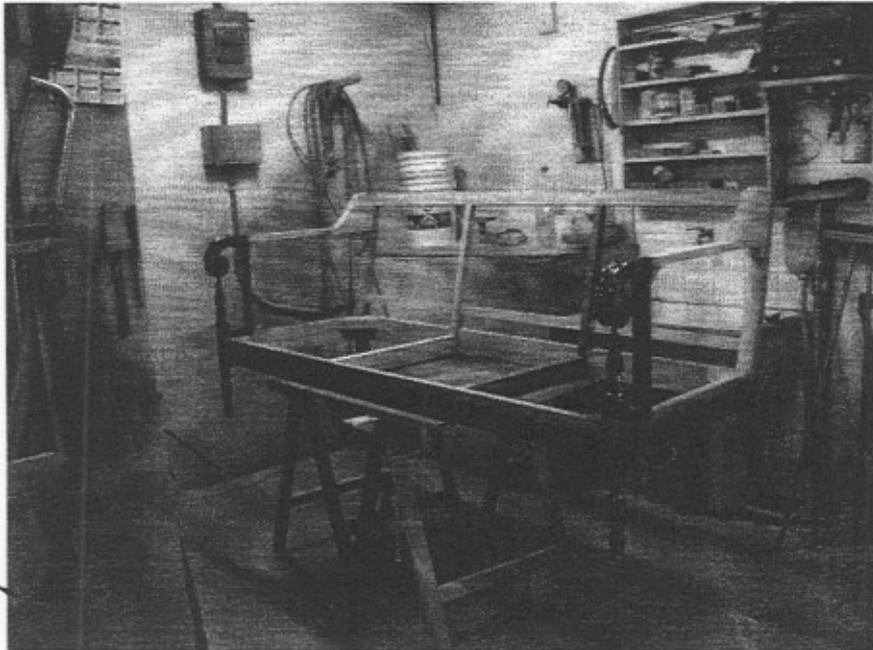
//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

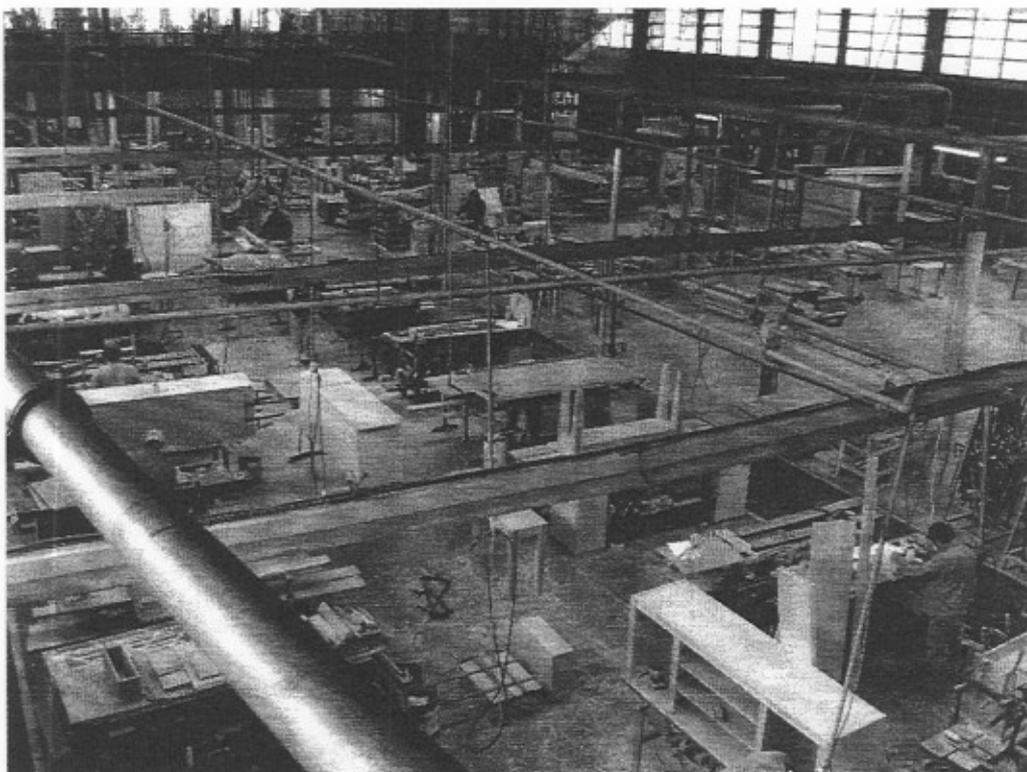


///////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 9)



[Firma manuscrita]
VISITA A LAS INSTALACIONES DE MOBILIARIOS FONTENLA S.A.

Que de la visita a las instalaciones de la propuesta n° 1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A. (ver acta de fs. 518) –diligencia en la que también participó la representante del Departamento de Obras y Conservación y se obtuvieron registros fotográficos- se observó que, en dos edificios muy próximos entre sí, funciona una planta industrial con una superficie de 15.000 m2 dedicada a la fabricación, restauración, diseño y comercialización de muebles tanto de estilo como modernos. ---



///////

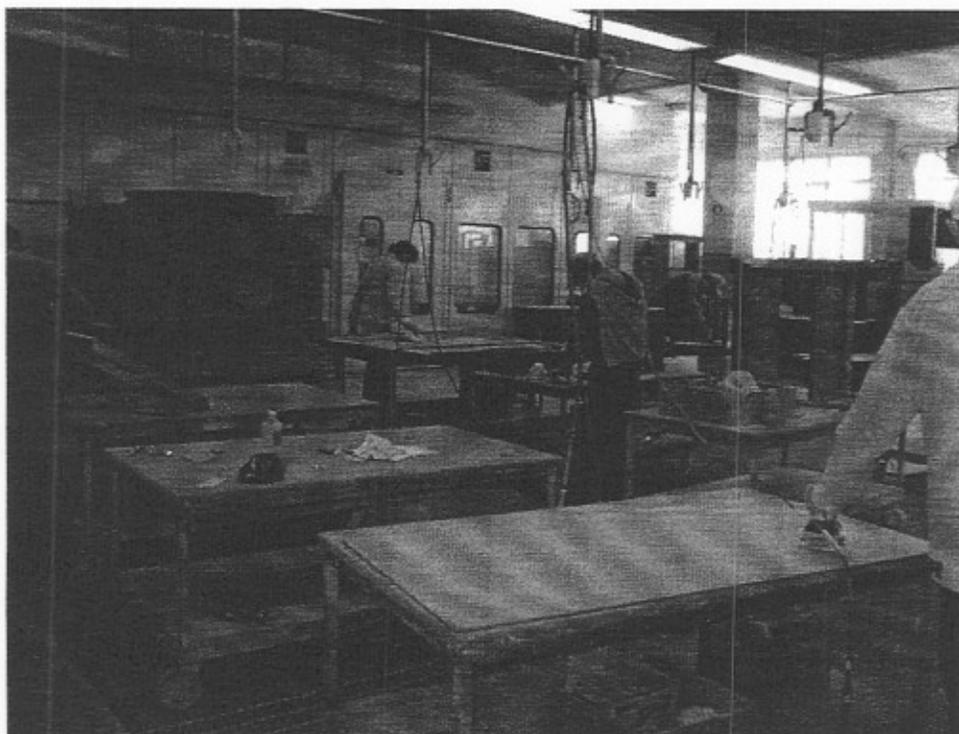


SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 10)

De la recorrida por los distintos sectores donde sería tratado el mobiliario, se destaca las distintas tecnologías aplicadas, sus recursos profesionales y los cuidados en limpieza y guarda de los elementos en custodia. Asimismo, reafirmando sus explicaciones en oportunidad de formular las aclaraciones de la oferta, se exponen las técnicas a ser aplicadas desde el proceso de desinfección previo a cualquier otro, como la forma de tratar los tapizados para evitar cualquier daño. En cuanto a los trabajos en madera, destaca y exhibe la oficina o sector en donde en base a técnicas profesionales y el soporte de equipamiento informático se pueden obtener los diseños para réplicas exactas, en caso que el material original se encuentre con imposibilidad absoluta de recuperación.-----



//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

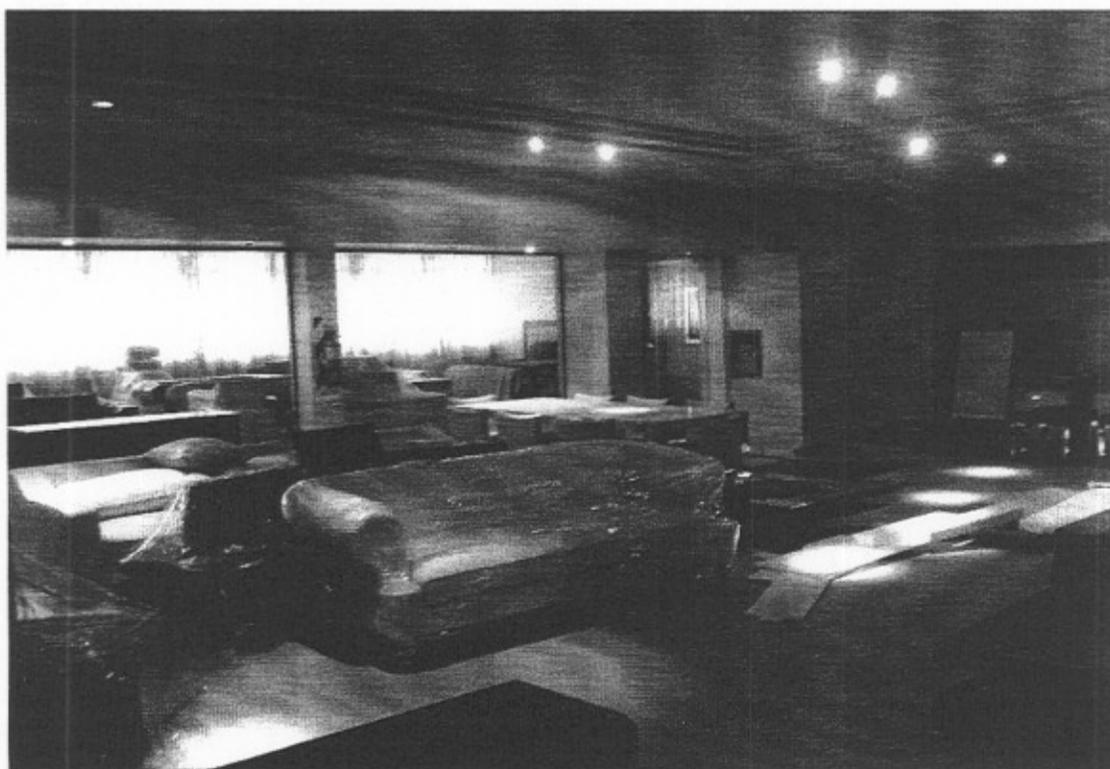


///////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 11)



[Firma manuscrita]

En cuanto a la guarda del mobiliario, se nos muestran distintos sitios del depósito, describiendo las medidas de prevención y cuidado que poseen.



[Firma manuscrita]

///////

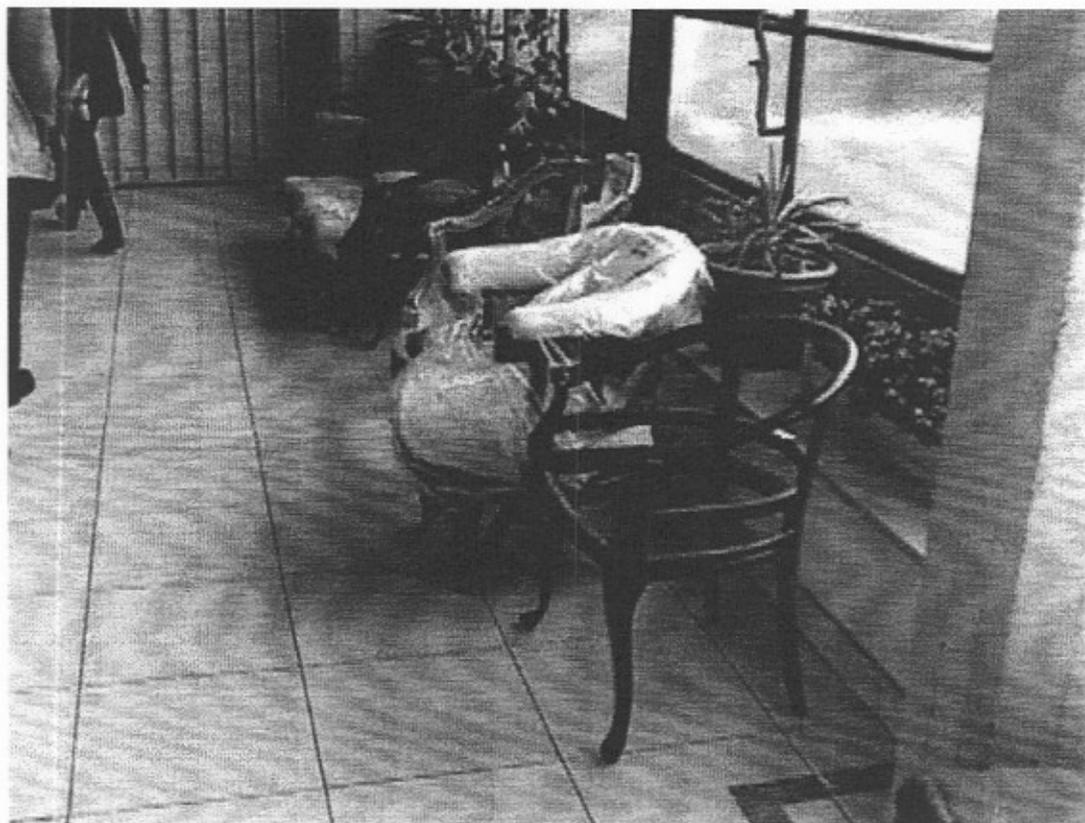


SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 12)

Se observan muebles en proceso de restauración pertenecientes a la Presidencia de la Nación y a hoteles de renombre en el orden local.



//////////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 13)



F) CONCLUSIONES:

Que del proceso de evaluación y teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas, sus aclaraciones y visitas realizadas –sin que ello fuere en detrimento de la calidad o persona de la propuesta n° 3 CIRINO CESAR BARTOLOME- la propuesta n° 1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A. ha acreditado de forma más acabada la capacidad profesional, técnica y antecedentes necesarios que se encuentran exigidas en el pliego. -----

Asimismo, resulta importante destacar que cada una de las etapas de trabajo que tendrá el mobiliario se lo hace integralmente en dependencias de la propia oferente –ello en contraposición al otro proponente que debe recurrir a distintos lugares que no son propios y al traslado permanente de los muebles en cada instancia que deba ejecutar- advirtiéndose los cuidados necesarios en la manipulación y tareas operativas que permiten suponer las mejores condiciones para la guarda y tratamiento de un material considerado histórico para los intereses del H. Senado de la Nación. Todo ello, además, favorece a un mejor control por parte del Organismo en los procesos de ejecución de tareas, habida cuenta el mobiliario siempre estará depositado en el mismo lugar.-----

Por último, la propuesta n° 1 ofrece una garantía por sus trabajos del doble del tiempo del plazo requerido en el pliego, lo que implica su confianza en la calidad de su obra y para el Organismo una mejora o ventaja en su posición de comitente. -----

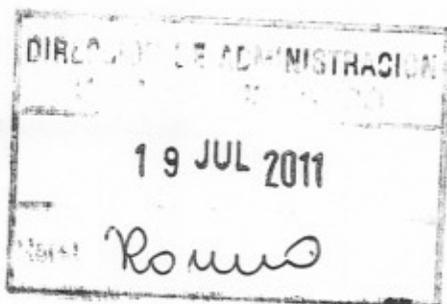
Todo ello permite afirmar que la referida propuesta y su oferente –de forma integral- encuadran en el concepto de oferta más conveniente a los intereses del Organismo (art. 63 del Reglamento). -----

Que conforme lo señalan la doctrina nacional y numerosos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación *“no siempre la oferta más conveniente resulta la de menor valor, toda vez que el menor precio es uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etcétera.”* (PTN, Dictámenes, 87:90-91; 88:189; 109: 104; 97:395).

//////////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 14)

Sobre el particular R. Dromi en "Licitación Pública" (Ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1999 pág. 425 y siguientes) expresa: "... no existe norma legal que imponga la adjudicación a favor de la propuesta de precio inferior ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación como, por ejemplo, la capacidad técnica. Es necesario pues, apreciar todos los antecedentes de los oferentes con criterios de razonabilidad para juzgar su conveniencia o ventaja en cada caso." (PTN, Dictámenes, 97:395).-----

En otros términos, en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación a favor de una oferta de mayor precio, pero que reúne otras condiciones que la transforman, por tal razón, en la más conveniente (PTN, Dictámenes, 119:184).-----

Por último, ha de destacarse que el valor económico de la oferta de la propuesta n° 1 se encuentra por debajo del valor estimado por el Organismo, lo cual le otorga un mayor grado de razonabilidad al criterio sustentado.-----

VI. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 87 y su antecedente de fs. 81, por lo cual no resulta la aplicación de lo normado en el art. 9° del Reglamento.-----

Que el valor estimado por el Organismo asciende a pesos Quinientos sesenta y cinco mil setecientos veinticinco (\$565.725.00.-), encontrándose el precio cotizado por la propuesta n° 1 encuadrado en el mismo.-----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 MOBILIARIOS FONTENLA S.A., n° 2 ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. y n° 3 CESAR BARTOLOME CIRINO, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que -según acta obrante a fs. 398/399- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I) y/o en el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 4 BAZZIONI DIEGO ALEJANDRO por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta regularmente formalizada, conforme con los argumentos vertidos en el punto III. B4) de los vistos del presente dictamen. Todo ello, con apoyo en lo requerido por el pliego y lo normado en por los arts. 47 inciso c) y 56 inciso c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I) y/o en el pliego.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. toda vez que no se ajusta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto dispositivo de fs. 87, en especial a lo solicitado en el anexo III (Especificaciones Particulares) en lo referente a los antecedentes de la empresa, no habiendo contestado el pedido de aclaraciones cursado a fs. 454, con lo cual tampoco ha demostrado idoneidad en la restauración de muebles de estilo, como en su guarda y manipulación.-----



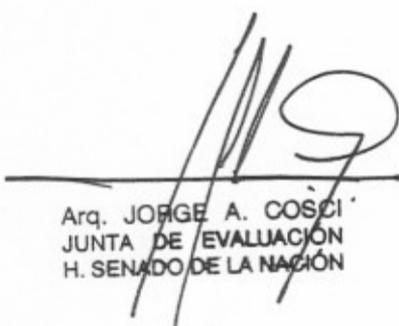
SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2011 (Hoja n° 15)

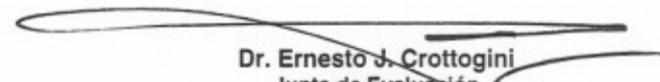
AJUDICAR: La propuesta n° 1 **MOBILIARIOS FONTENLA S.A.** su oferta de fs. 113, demás documental que la compone y aclaraciones de fs. 477/510 para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n°1 aprobado por el acto dispositivo de fs. 87 con un **costo total de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS con 16/100 (\$ 557.300,16.-)**, ya que resulta la más conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el Departamento de Obras y Conservación en su carácter de área técnica, haber demostrado su idoneidad y capacidad técnica y operativa en procesos de restauración de mobiliarios de estilo, como una infraestructura para el cuidado y guarda del mismo, y su precio se encuentra por debajo del valor estimado por el citado acto dispositivo y su antecedente de fs. 81. Todo ello, por los argumentos expuestos en el punto V. de los vistos del presente dictamen y con fundamento en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I). -----

Nota: Que a los efectos de su debido control, se incorpora a las actuaciones un sobre conteniendo un CD con las muestras fotográficas que se obtuvieron en las distintas visitas a las instalaciones de los oferentes, quedando su copia en la sede de esta Junta para respaldo. -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de quince (15) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa